impepac

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Introducción a la Protección de Datos Personales

9 de marzo de 2023
15:00 horas

Lic. Raquel Hernández Hernández

C omisión Ejecutiva Permanente de Transparencia

Reglamento

01.
Apaga el micrófono y en caso de que tu conexión sea inestable, también la cámara.

02.
No dudes en escribir tus preguntas en el cuadro de conversación.

03.
Las preguntas se resolverán, en la sesión de Preguntas y respuestas al final de la sesión.

1.

Protección de Datos Personales como Derecho Humano

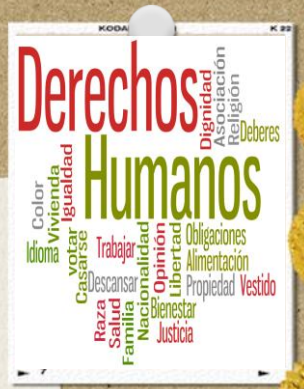

Línea del Tiempo

1948 — Declaración Universal de los Derechos Humanos

1950 — Convenio para la protección de derechos fundamentales

1976 — Pacto Internacional de los deberes civiles y políticos. (México lo retoma para crear la Ley de 2002

2002 — Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

2005 — Lineamientos de Protección de Datos Personales

2007 — Adición al artículo 6 de la Constitución Federal, marca las pautas para la protección de datos personales

2008 — Reforma al artículo 16 de la Constitución Federal

2009 — Primera Ley de Transparencia

2010 — Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares

2016 — Se establecen nuevas reformas para incluir el uso y cambios de las TICS y la protección de datos cibernéticos

2017 — Ley General de Protección de Datos Personales y la de Morelos

2021 — Lineamientos para la Protección de Datos Personales del IMPEPAC

2.

Derechos ARCOP

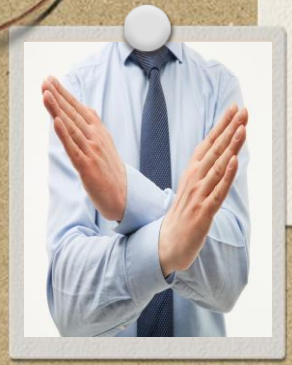

Derechos ARCOP

Acceso

Permite al titular solicitar y obtener información de sus datos personales que son sometidos a tratamiento.

.

Rectificación

Facultad de modificar aquellos datos que su titular considere inexactos o se encuentren incompletos con respecto a la finalidad por la que fueron obtenidos.

Cancelación

En el caso de que los datos obtenidos fueren inadecuados al no guardar relación con el ámbito de aplicación o con la finalidad para la cual fueron recabados.

Derechos ARCOP

Oposición

En el supuesto de que los datos personales del titular hubiesen sido recabados sin su consentimiento, el ejercicio de este derecho impide el tratamiento de dichos datos para un fin determinado o en su caso el cese del mismo.

Portabilidad

En caso de que un titular de datos, tenga un expediente que contenga con el Sujeto Obligado, puede solicitar que sea remitido a otro.

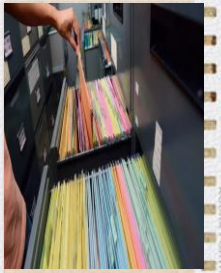

3.

Marco Normativo para la Protección de Datos Personales

- Artículo 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos;
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público;
- Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos;
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos

Entró en vigor el 27 de julio de 2017, tiene como objetivo garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de datos personales, así como regular y asegurar procedimientos expeditos para que cualquier persona pueda ejercer los derechos de acceso y rectificación de sus datos personales como la oposición y la cancelación a su tratamiento, así como solicitar la portabilidad de un responsable a otro.

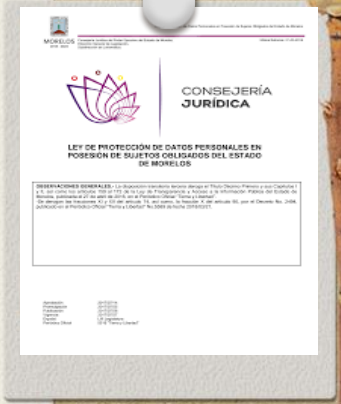
CONSEJERÍA JURÍDICA

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MORELOS

"El Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos entró en vigor el 17 de junio del año 2021, en cual tiene por objeto reglamentar las disposiciones que señala la Ley".

4.

¿Qué es un dato personal?

Dato personal

Cualquier información que haga a una persona identificada o identificable; se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información

Datos personales

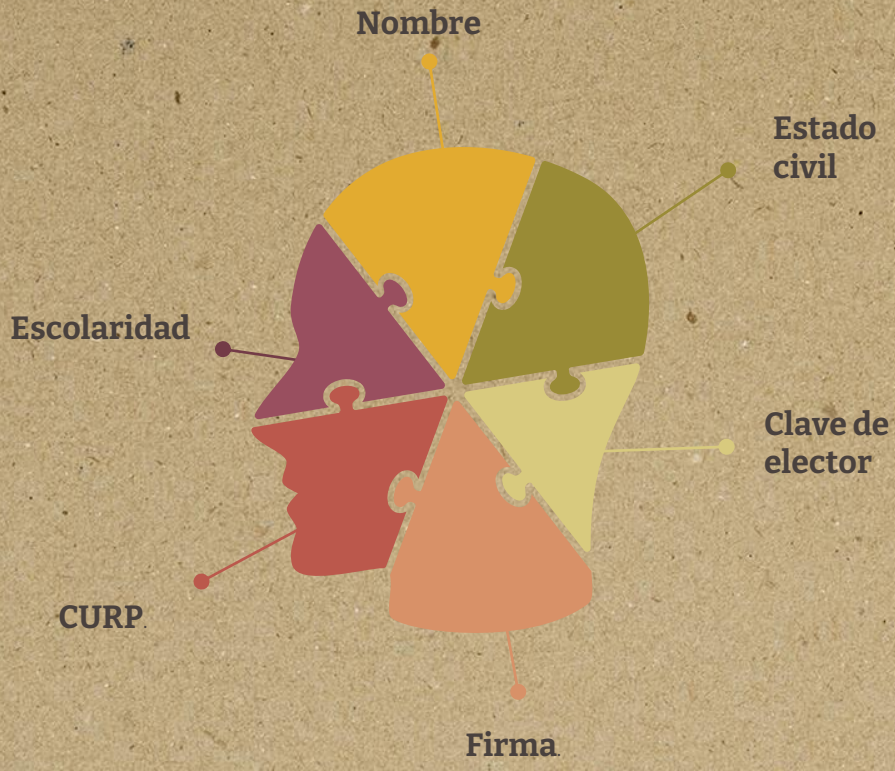

"Datos Personales Sensibles"

Son aquellos que revelan aspectos de la intimidad de las personas y su difusión puede llevar a actos de discriminación

Datos personales sensibles

Características físicas

- Tipo de sangre;
- ADN;
- Huella digital;
- Registro de voz;
- Imagen;
- Registro dental;
- Color de piel;
- Color de iris;
- Color de cabello;
- Lunares;
- Cicatrices;
- Etcétera.

Salud

- Estado de salud;
- Historial médico;
- Estudios clínicos;
- Enfermedades;
- Tratamientos médicos;
- Medicamentos;
- Condición psiquiátrica;
- Alergias;
- Embarazos;
- Condición psicológica.

Intimidad

- Hábitos;
- Gustos;
- Deudas;
- Preferencias sexuales;

Ideologías

- Religión;
- Opiniones;
- Participación en asociaciones civiles;
- Afiliación política.

5.

Obligaciones de quienes resguardan datos personales

Las obligaciones del responsible de los datos personales son las siguientes:

- Tratar los datos personales sensibles con el consentimiento expreso de su titular, salvo que la Ley establezca lo contrario.
- Procurar que los datos sean exactos, completos, correctos y actualizados.
- Informar al titular al momento de recabar sus datos a través del Aviso de Privacidad el tratamiento que se les dará.
- Tratar los datos personales solamente cuando resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento

- Establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo
- Establecer medidas técnicas necesarias para sistematizar y archivar con fines lícitos y legítimos la información que contenga datos personales
- Establecer medidas técnicas para proteger los sistemas de datos personales en contra de riesgos naturales, la pérdida por siniestro o accidentes y contra el riesgo de que se acceda a ellos sin autorización, se utilicen de manera encubierta o que puedan ser contaminados por virus informáticos
- Adoptar los procedimientos adecuados para atender las solicitudes de ejercer los derechos de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales

6.

Principios en el tratamiento de datos personales

Principios en el tratamiento de datos personales

Calidad

Los datos personales son exactos, completos, correctos y actualizados.
Se presume que se cumple cuando son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Consentimiento

Se deberá contar con el consentimiento previo del titular, el cual deberá de otorgarse de forma:
I. Libre: Sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del titular;
II. Específica: referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento;
III. Informada: Que el titular tenga conocimiento del aviso de privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus datos personales, y
IV. Inequívoca: que no admita duda o equivocación.

Principios en el tratamiento de los datos personales

Finalidad
Todo tratamiento de datos personales que se efectúe, deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normativa aplicable les confiera.

Información
Se deberá informar al titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

Lealtad
El responsable no deberá obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

Principios en el tratamiento de los datos personales

Licitud
No se deberán obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

Proporcionalidad
Solo se deberán tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

Responsabilidad
Implica la obligación de constatar el cumplimiento del resto de los principios.

6.

Deberes en el tratamiento de datos personales

Deberes en el tratamiento de datos personales

Seguridad

Con independencia del tipo de sistema en que se encuentren los datos personales o el tratamiento que se les dé, se deberán establecer y mantener medidas de seguridad que permitan protegerlos contra daños, pérdida, alteración, destrucción o su uso o tratamiento no autorizado.

Confidencialidad

Consiste en que la información no se pone a disposición, no se revela a individuos o entidades, siendo los responsables o encargados, los únicos que pueden tratar los datos personales, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Integridad

Consiste en que los datos personales no se alteren sin previa autorización del titular

Disponibilidad

Los datos personales deben de ser accesibles y utilizables cundo sean requeridos

7.

Medidas de apremio

Art. 153 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

El Instituto podrá imponer las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

I. La amonestación pública, o

II. La multa, equivalente a la cantidad de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en el portal de obligaciones de transparencia del Instituto y considerados en las evaluaciones que realicen éstos.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 168 de la presente Ley, deberán denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

¡Gracias!

¿Tienen preguntas?

Pueden escribirme al siguiente correo:

uapublica@impepac.mx

Credits

Un agradecimiento especial a todas las personas que crearon y lanzaron estos increíbles recursos de forma gratuita:

- Plantilla de presentación de SlidesCarnival

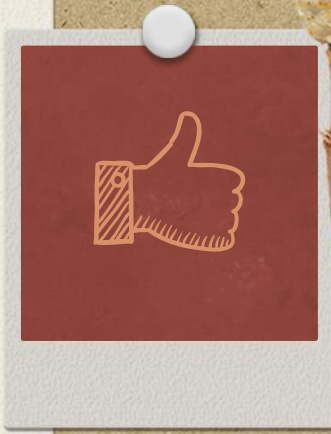

Presentation design

This presentation uses the following typographies:

- Titles: Dancing Script
- Body copy: Bitter

Download for free at:
https://www.fontsquirrel.com/fonts/dancing-script-ot
https://www.fontsquirrel.com/fonts/bitter

You don't need to keep this slide in your presentation. It's only here to serve you as a design guide if you need to create new slides or download the fonts to edit the presentation in PowerPoint®